



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 112-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Abril del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Abril del 2017, la Convocatoria N° 004-2017-SO-GRA/CD, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Leoncio Espinoza Yzaguirre, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, asimismo el Artículo 14° de la acotada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; además el Artículo 39° de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Leoncio Espinoza Yzaguirre, **en la Estación Pedidos** y al amparo al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional antes invocado,

GRA/CR





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Recomendar al Director de la Red de Salud Conchucos Sur: a) Que mediante Acuerdo de Consejo Regional se le exhorte al Director Regional de Salud realizar las acciones correspondientes para poder coberturar las dos plazas con Médicos para la Micro Red San Luis, ya que estas dos plazas han quedado desiertas tomando en cuenta que dicha Micro Red es considerado como referencia de tres establecimientos de salud y está considerado como ESTRATEGICO con la categoría 1-4; así mismo exhortar a dicho funcionario tomar las acciones pertinentes para dejar o poner operativo las Ambulancias del Centro de Salud Yauya, Canchabamba, San Luis y otros, ya que en los últimos días la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald fue azotada con casos como accidentes de tránsito (18 muertos), muerte materna (San Nicolás) además el Departamento está declarado en Estado de Emergencia. Así mismo la devolución de la plaza de Psicólogo a la Micro Red San Luis, ya que venía funcionando desde hace tres años, venía realizando trabajos en lo que respecta Salud Mental;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Leoncio Espinoza Yzaguirre, fundamenta su Pedido ante el Pleno de Consejo Regional, al respecto interviene el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas. El Consejero Delegado, somete a votación el Pedido la misma que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Director de la Red de Salud Conchucos Sur, atender las siguientes demandas: a) Realizar las acciones correspondientes para poder coberturar las dos plazas de Médicos para la Micro Red de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, toda vez que éstas han quedado desiertas. b) Adoptar las acciones pertinentes para poner operativo las ambulancias del Centro de Salud Yauya, Canchabamba, San Luis y otros de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald c) Devolver la plaza de Psicólogo a la Micro Red de San Luis, porque ya venía funcionando hace tres años realizando trabajos de Salud Mental, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO